

**Decreto 145/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la agencia estatal “Consejo Superior de Investigaciones Científicas” (CSIC), Instituto de Arqueología de Mérida, para la construcción de una cubierta en el yacimiento arqueológico de Casas del Turuñuelo.**

**Nota:** Este texto carece de valor jurídico. Para consultar la versión oficial y auténtica puede acceder al fichero PDF del DOE.

El Instituto de Arqueología de Mérida es un centro de titularidad compartida entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Junta de Extremadura, y ambas instituciones, con fecha de 22 de abril de 2016, firmaron un Convenio de Colaboración por el que se actualiza la regulación del Instituto de Arqueología – Mérida (IAM).

El IAM tiene como objetivo principal participar en la investigación del patrimonio arqueológico de los yacimientos existentes en Extremadura, y en el territorio nacional, así como promover la excelencia científica y contribuir al progreso de la investigación arqueológica con una dimensión internacional. También, la de formar a personal investigador, así como promover la interacción con la sociedad para que sea la beneficiaria del conocimiento científico.

El IAM coordina, participa y desarrolla proyectos tanto del Plan Regional de I+D+i de Extremadura como del Plan Estatal de Investigación, así como proyectos de ámbito europeo e iberoamericano. Actualmente este instituto tiene financiado por el entonces Ministerio de Economía, Industria y Competitividads un proyecto del Plan Estatal de Investigación de I+D+i, con número de referencia HAR2015-63788-P “Construyendo Tarteso. Análisis constructivo, espacial y territorial de un modelo arquitectónico en el Valle Medio del Guadiana”.

Igualmente, dicho instituto cuenta con una ayuda de la Diputación Provincial de Badajoz para las anualidades 2017-2018, para financiar una parte de los trabajos de excavación a realizar en el citado yacimiento Tarteso.

Ambos proyectos se ejecutan en el complejo arqueológico de Casas del Turuñuelo (Guareña, Badajoz), que se ha convertido en uno de los yacimientos más importantes del Mediterráneo occidental. Su excelente estado de conservación, con alzados de adobe enlucidos de diferentes colores, de más de 5 metros de altura que albergan dos plantas completas; la escalinata monumental realizada con sillares hasta ahora inédita en esta época; la riqueza de sus materiales arqueológicos; y el hallazgo de la primera hecatombe donde se han encontrado, entre otros animales, 26 caballos sacrificados en conexión anatómica, hacen de este edificio de época tartésica un ejemplo excepcional que ha perdurado durante los 2.500 años de su historia. Sin embargo, dicho yacimiento carece de una cubierta que evite el deterioro de la zona de excavación por los elementos climáticos.

A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde el ejercicio de sus competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación en virtud de lo dispuesto en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

En este ámbito, el VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020) tiene por objeto el fortalecimiento del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, contemplando el proceso de generación de ideas, la intensificación de recursos y personal dedicados a la investigación, el desarrollo de nuevos conocimientos científicos-tecnológicos basados en la excelencia e

incluyendo el apoyo a la investigación básica y humanística, así como su transferencia e incorporación al mercado a través de una estructura empresarial competitiva.

El desarrollo de un sistema de ciencia, tecnología e innovación competitivo requiere de un marco estable de financiación basado en una planificación y financiación estructurales, con criterios de idoneidad, interés, calidad y excelencia investigadora, que garantice su sostenibilidad y viabilidad en el tiempo, que permita el adecuado desarrollo de talento altamente cualificado y especializado en la Región, que potencie la colaboración entre distintos agentes del sistema, y que sea atractiva para la participación del sector privado en actividades de I+D+i. Por tanto, para asegurar la disponibilidad de recursos suficientes y sostenibles, se hace necesario desarrollar un ecosistema de cooperación tanto a nivel nacional, como transfronterizo e internacional, que permita conseguir una complementariedad de fondos y un incremento del volumen total de presupuesto dedicado al desarrollo de actividades científico-tecnológicas de la Región.

En el marco de dicho ecosistema de cooperación, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación pretende incrementar la participación en proyectos estratégicos de los Centros de Investigación Públicos en los programas nacionales y europeos, poniendo a disposición de dichos centros los recursos económicos necesarios para la cofinanciación de propuestas de ámbito nacionales o europeas. De esta forma, se fomenta un ecosistema que favorece la generación de investigación de calidad, que disponga de procesos de evaluación rigurosos y transparentes, equiparables a las mejores prácticas internacionales.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 4 de septiembre de 2018,

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con CIF Q2818002D, para su centro Instituto de Arqueología de Mérida para financiar el estudio geotécnico, proyecto de ejecución de obra y la construcción de una cubierta en el yacimiento Tartésico de Casas del

Turuñuelo, en Guareña.

2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

### **Artículo 2. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en su centro Instituto de Arqueología de Mérida.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### **Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.**

La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación en el desarrollo de sus competencias en I+D+i, pretende incrementar la participación en proyectos estratégicos de los Centros de Investigación Públicos en los programas nacionales y europeos, fomentando la preparación, la presentación de propuestas y cofinanciando aquellas que consiguen financiación nacional o europea. De esta forma, se fomenta un ecosistema que favorezca la generación de investigación de calidad.

Los trabajos del yacimiento del Turuñuelo de Guareña se enmarcan dentro de un proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación I+D+I financiado por el entonces Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, con número de referencia HAR2015-63788-P, y cuyo título es "Construyendo Tarteso. Análisis constructivo, espacial y territorial de un modelo arquitectónico en el Valle Medio del Guadiana", con vigencia hasta 2019. Construyendo Tarteso tiene por objetivo principal caracterizar la cultura material tartésica a través del estudio arquitectónico de los edificios públicos excavados en las últimas décadas.

El importe del proyecto asciende a 39.200 €, siendo los costes subvencionables los gastos derivados de trabajos de campo en el yacimiento, contratación de servicios específicos, así como viajes y dietas y la edición de publicaciones para la transferencia de los resultados.

Por otra parte, cuenta con una subvención de la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 66.000 euros destinada a la excavación arqueológica. En este caso, los trabajos financiados consisten en la recopilación de toda la información arqueológica necesaria para poder evaluar la importancia del yacimiento: la limpieza de la zona de intervención y su raspado superficial, la excavación de la zona de intervención, toma de muestras y la realización de columnas palinológicas, conservación y acondicionamiento de la zona de intervención, y lavado, siglado y dibujo del material.

El complejo arqueológico de Casas del Turuñuelo (Guareña, Badajoz) se ha convertido en uno de los yacimientos más importantes del Mediterráneo occidental. Su excelente estado

de conservación, con alzados de adobe enlucidos de diferentes colores, de más de 5 metros de altura que albergan dos plantas completas; la escalinata monumental realizada con sillares hasta ahora inédita en esta época; la riqueza de sus materiales arqueológicos; y el hallazgo de la primera hecatombe donde se han encontrado, entre otros animales, 26 caballos sacrificados en conexión anatómica, hacen de este edificio de época tartésica un ejemplo excepcional que ha perdurado durante los 2.500 años de su historia.

Sin embargo, ninguno de los proyectos que financian la excavación del yacimiento incluye la cubierta del mismo, estructura necesaria para garantizar una continuidad en los trabajos de investigación sin que la climatología adversa lo impida. Es necesario la construcción de una cubierta realizada con materiales versátiles, resistentes y duraderos y ampliable, que permita la visibilidad de los restos arqueológicos y preserve la zona excavada de las inclemencias del tiempo y cuyo coste es de 120.300,00 euros.

Hasta el momento se han descubierto 800 metros cuadrados de superficie de 8000, que es el espacio total del yacimiento. Por consiguiente, sería necesaria la cubrición urgente de un espacio aproximado de 800 metros cuadrados que permitiera su ampliación en un futuro, al tiempo que avancen las excavaciones. La cubierta tendría que tener una luz de unos 20 metros para salvar el patio donde se encuentran los animales sacrificados así como la escalinata y las tres habitaciones hasta ahora excavadas. La cubierta debería ser articulada y con posibilidad de irse ampliando en sucesivas intervenciones.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a su centro Instituto de Arqueología de Mérida, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son, por un lado, el interés científico del yacimiento, reconocido por la comunidad científica como uno de los hallazgos más importantes para conocer el origen y desarrollo de la cultura occidental. La infraestructura que se solicita es imprescindible para continuar con las labores de investigación y desarrollar una investigación de vanguardia y de máxima calidad.

Por otro lado, este yacimiento sitúa a Extremadura al frente de los estudios sobre la cultura tartésica y, en general, de la Protohistoria peninsular; está reconocido por la comunidad científica como uno de los hallazgos más importantes para conocer el origen y desarrollo de la cultura occidental, y resulta un yacimiento de gran interés a nivel regional, nacional e internacional.

Y además, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación pretende potenciar la participación en convocatorias nacionales e internacionales de los Centros de Investigación del Secti.

#### **Artículo 4. Acción subvencionable y cuantía de la ayuda.**

La acción subvencionable consiste en la construcción de una cubierta de 800 m<sup>2</sup> realizada con materiales versátiles, resistentes y duraderos, que permita la visibilidad de los restos arqueológicos y su ampliación.

El coste total de las acciones subvencionables es de 120.300,00 euros, con el siguiente desglose:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
Estudio geotécnico para conocer las características del terreno donde cimentar la estructura de la cubierta (levantamientos topográficos y sondeos arqueológicos previos)	3.500 €
Redacción de proyecto: Proyecto básico y de ejecución de la obra; estudio de seguridad y salud	16.000 €
Construcción de la cubierta: Realizada con materiales versátiles, resistentes y duraderos. Tendrá versatilidad para permitir ser ampliada en el futuro	100.800 €
<b>TOTAL</b>	<b>120.300 €</b>

Se consideran gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y serán los que efectivamente se hayan efectuado y pagado desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 1 de diciembre de 2020, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

*(Párrafo tercero del artículo 4 modificado por el artículo único.uno del [Decreto 177/2019, de 18 de noviembre](#))*

#### **Artículo 5. Financiación de la ayuda.**

“El importe de la subvención total asciende a ciento veinte mil trescientos euros (120.300,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.14.02.331B.749 y al proyecto de gasto 2018 14 02 000100, denominado “Fomento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico”, con el siguiente desglose de anualidades:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Denominación	2018 (€)	2019 (€)	2020 (€)	TOTAL (€)
14.02.331B.749	201814 020001	Fomento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	60.150,00	0	60.150,00	120.300,00

*(artículo 5 modificado por el artículo único.dos del [Decreto 177/2019, de 18 de noviembre](#))*

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo

dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal.

2. La concesión de la subvención se articulará mediante resolución del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto. Dicha resolución será notificada a la beneficiaria.

3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.**

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

a) Un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda.

b) Un segundo pago a cuenta del 50% restante, una vez presentada la justificación de los gastos anticipados.

*(Letra b) del artículo 7.1 modificada por el artículo único.dos del [Decreto 30/2019, de 9 de abril](#))*

2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

#### **Artículo 8. Justificación.**

1. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación y liquidación de la ayuda en los términos y plazos contenidos en la resolución de concesión de la Consejera de Economía e Infraestructuras.

2. La entidad beneficiaria realizará la justificación por importe total de las cantidades a justificar que se detallan en el artículo 4 del presente decreto, con la aportación de certificación del Interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del

cumplimiento de la finalidad para que fue concedida la subvención, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. La certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda, corresponden a gastos exclusivos de la misma y el importe al que ascienden.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.

3. La justificación final, se presentará, como plazo máximo, hasta el día 1 de diciembre de 2020, debiendo incluir la documentación citada anteriormente.

*(Apartado 3 del artículo 8 único.tres del Decreto 177/2019, de 18 de noviembre)*

### **Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar la acción subvencionable en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) El Consejo Superior de Investigaciones Científicas en su centro Instituto de Arqueología de Mérida deberá acreditar mediante declaración responsable con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante un plazo de cuatro años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.

f) La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o superior al 60% del importe total de la subvención.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

#### **Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de septiembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Economía e Infraestructuras

OLGA GARCÍA GARCÍA